

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 585/2016**  
**La Paz, 16 de noviembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota TSE-DNTIC Nº 730/2016, el Ing. Humberto Telleria Jiménez, Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, solicita autorización de viaje en fin de semana para 4 funcionarios de dicha Dirección a fin de que realicen el apoyo para el funcionamiento del sistema de cómputo en el Proceso *"referendo de Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas"* a llevarse a cabo el domingo 20 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, parágrafo I, establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos..."*.

Que, la norma suprema en su artículo 205, parágrafo II señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley"*.

Que, la Ley del Órgano Electoral en su Art. 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018 de 16 de junio de 2010, en su artículo 11 establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional..."*.

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su parágrafo I, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en el artículo 24, numeral 3 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance nacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.



Que, el numeral 13 del mismo artículo citado, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, en el artículo 18 se señala: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa"*.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 018 el Tribunal Supremo Electoral tiene atribuciones para supervisar los referendos y de adoptar las medidas necesarias para que aquellos se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Sala Plena, tomo conocimiento de la referida nota, decidiendo aprobar el viaje solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, complementando además, que un funcionario de dicha Dirección, deberá apersonarse al Tribunal Electoral Departamental de Oruro a objeto de apoyar en el Referendo de Uru – Chipaya.

#### POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar el viaje del personal de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación que se detalla a continuación:

| Nombres y Apellidos   | Cargo                          | Destino    | Salida     | Retorno    |
|-----------------------|--------------------------------|------------|------------|------------|
| Grover Sosa Sacari    | Técnico V-Soporte a Usuarios   | Chuquisaca | 18/11/2016 | 22/11/2016 |
| Sergio Abasto Herrera | Profesional IV-Jefe de Sección | Cochabamba | 18/11/2016 | 22/11/2016 |



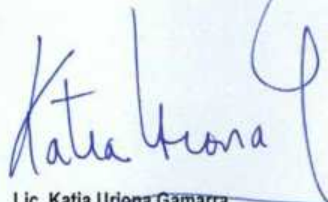
Resolución N° 585/2016 Pág. 2 de 3

|                        |                                                            |            |            |            |
|------------------------|------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
|                        | Infraestructura y Comunicación                             |            |            |            |
| Lionel Cárdenas Mamani | Profesional I-Operador Base de Datos<br>Registro Electoral | Tarija     | 18/11/2016 | 22/11/2016 |
| Micaela Mañueco Nava   | Profesional I-Gestión de Sistemas                          | Santa Cruz | 18/11/2016 | 22/11/2016 |
| Daniel Espinal Limachi | Profesional III-Comunicaciones                             | Oruro      | 18/11/2016 | 22/11/2016 |

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, el pago de pasajes y viáticos que correspondan por Ley, del 18 al 22 de noviembre de 2016, para los funcionarios de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación antes señalados.

No firma la presente Resolución, la Vocal Dra. Lucy Cruz Vilca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

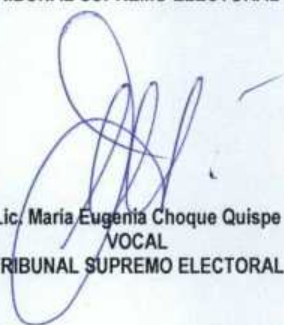
Regístrese, comuníquese y archívese.



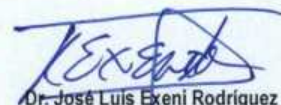
Lic. Katia Ujona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



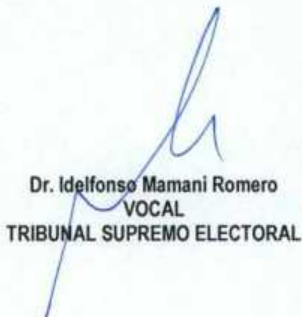
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

